



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ORDENANZA MUNICIPAL N°010- 2024- MDM

Moche, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28 de agosto de 2024; informe N° 211-2024-SGA-MDM, emitido por la Subgerencia Ambiental ^(E) remitiendo la propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA CAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE** informe N° 0763-2024-G.S.M.G.A-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, informe legal N°0174-2024-OGAJ/MDM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Moche.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y funciones específicas, teniendo entre ellas a las establecidas en el numeral 3.1) y 3.5) del inciso 3) artículo 73° de la Ley N° 27972, como el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como el coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

En este sentido, mediante informe N° 0763-2024-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental e informe N° 211-2024-SGA-MDM suscrito por el Subgerente Ambiental, remiten la propuesta de la Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal a fin de crear una instancia de gestión ambiental promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y sociedad civil, en el marco del Decreto Supremo N° 1013.

Que, a través de la Ley N° 28611, se establece como objetivo el ordenar el marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, estableciendo principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

En este contexto, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 28611, precisa que la Política Nacional del Ambiente, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

De igual manera, el numeral 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 28611, precisa que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

Que, siendo esto así, el numeral 59.3) de la norma antes acotada, establece que las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



responder, con coherencia y eficiencia, los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

En adición de lo anterior, se tiene a la Ley N° 28245, cuyo objeto es asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, establece que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición, considerando que esta son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulando sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

En este sentido, mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, se establece como finalidad del Sistema Nacional de Gestión Ambiental como el orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, precisa que los Gobiernos Locales promueven la creación de Comisiones Ambientales Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y la Secretaría Ejecutiva Regional del CONAM; puesto que, la Comisión Ambiental Municipal, es creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales, teniendo como funciones generales de:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental;
- b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

De otro lado, se tiene al Decreto Legislativo N° 1013, cuyo objetivo es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

En adición a lo anterior, el numeral 17.1) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, establece que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y **de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM.**

De otro lado, se tiene la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, cuya finalidad es mejorar el desempeño de la gestión ambiental y climática local en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA).

En este sentido, el numeral 2.2 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, precisa que la Comisión Ambiental Municipal, es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil¹⁸, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), no siendo una Entidad u Organismo público, privado, ni de la sociedad civil, órgano del Gobierno Local o Gobierno Regional, entidad de ejecución o fiscalización o entidad cuyas decisiones, propuestas o iniciativas tienen carácter vinculante.

De igual manera, el numeral 2.3 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, precisa que la Comisión Ambiental Municipal se aprueba mediante Ordenanza Municipal emitida por el Gobierno Local de su jurisdicción, estableciendo en su norma de creación, se debe establecer como mínimo la jurisdicción de la Comisión Ambiental Municipal que corresponde a aquella de la municipalidad que la crea, funciones, pueden ser de dos tipos: Generales y Específicas.

Que, el numeral 2.4 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, establece que la composición de una Comisión Ambiental Municipal -CAM deberá identificar a aquellas entidades y/o organizaciones claves en el tratamiento de los problemas ambientales locales, en función a criterios de: inclusión, representatividad, legitimidad, igualdad de Género, y capacidad en la toma de decisiones ambientales; debiendo procurar establecer una proporcionalidad entre el número de representantes de uno y otro sector (público, privado y sociedad civil) de manera que se pueda garantizar el carácter participativo y representativo de la CAM, permitiendo integrar los diversos intereses de los actores del ámbito local.

En adición a lo anterior, el numeral 2.5 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, precisa que la Comisión Ambiental Municipal -CAM, debe estar compuesta por los actores representativos de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, con competencia, responsabilidad, compromiso e interés ambiental con presencia o sedes institucionales en la circunscripción local, propiciando una mirada multinivel, multiactor y multisector que promueva una gestión integrada en el territorio.

De lo anterior acotado, se puede colegir que el proyecto de Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal -CAM del Distrito de Moche, contiene un marco normativo que regula la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales en favor del Distrito de Moche.

Que, mediante informe N° 211-2024-SGA-MDM, suscrito por el Subgerente Ambiental(e), solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal a fin de crear una instancia de gestión ambiental promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y sociedad civil, en el marco del Decreto Supremo N° 1013.

Que, mediante informe N° 0763-2024-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal en merito a lo requerido mediante informe N° 211-2024-SGA-MDM.

Que, mediante Informe Legal N°0174-2024-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "**Elevar**, al Pleno de Concejo Municipal el proyecto de **Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal -CAM del Distrito de Moche**, para su debate y de ser el caso a la aprobación respectiva, al encontrarse procedente para su aprobación en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 25° de la Ley N° 28245 y numeral 2.3 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, conforme a lo solicitado mediante informe N° 0763-2024-G.S.M.G.A-MDM e informe N° 211-2024-SGA-MDM, así como lo prescrito por el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y numeral 17.1) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013".

Que, estando a lo expuesto, contando con la aprobación **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, y en el cumplimiento a lo prescrito por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 816 y las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, artículo 40° de la Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE MOCHE

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objetivo la crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Moche.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La CAM del distrito de Moche, tiene por finalidad ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil.

Artículo 3°.- AMBITO

La CAM del distrito de Moche, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Moche.

Artículo 4°.- COMPOSICIÓN

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Moche estará conformada por los siguientes miembros a nivel institucional:

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche
- Representante del Centro Poblado Las Delicias
- Representante del Centro Poblado Curva de Sun
- Representante del Centro Poblado Miramar
- Un representante del Centro de Salud
- Un representante de Institución Educativa
- Un representante de Universidad
- Un representante de la Policía Nacional
- Un representante de SEDALIB
- Un representante de la Subprefectura

Artículo 5°.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

5.1. Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Moche, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

5.2. Los representantes designados deberán informar a sus representados, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6°.- FUNCIONES

La Comisión Ambiental de Municipal (CAM) del distrito de Moche tendrá las siguientes funciones:

a) Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad distrital de Moche, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Moche.
- Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA del distrito de Moche.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Socioambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



b) Funciones Específicas

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Moche.
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Moche.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo del distrito, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de Moche.
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de Moche
- Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales el distrito de Moche.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor difusión, así como su difusión en el portal institucional de la entidad.

Segunda. - Disponer a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Moche, comunicaran a la Municipalidad Distrital de Moche, la designación de sus Representante Titular y Alterno para su registro oficial como Miembro de la CAM en un plazo de 15 días hábiles emitida la presente norma, luego de la cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días hábiles. La Municipalidad distrital de Moche reconocerá y difundirá la composición de la oficial de personas integrantes de la CAM.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Moche, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que se presentará a la Municipalidad Distrital de Moche, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su instalación, para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Moche puede dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE